

PAUTAS POR VENDEDORES

Directrices de funcionamiento (Continuado)

Calles públicas y derechos de paso

- Deberá operar al menos a 15 'de cualquier camino de entrada o boca de incendios.
- Deberá operar al menos a 100 pies de cualquier autobús parada, intersección o escuela primaria instalaciones.
- Se venderá solo en el mismo lado de la calle como el parque si opera dentro de 100' de un parque.

Ubicaciones de venta prohibida

Nadie colocará, mantendrá, conducirá, aparcar o permitir que se pare o se quede **por cualquier duración** cualquier contenedor portátil, vehículo carrito de mano, soporte o vagón utilizado en la venta, venta, venta ambulante, trueque o intercambio cualquier mercancía en cualquiera de los siguientes lugares Dentro de la ciudad.

• A quince (15) pies de cualquier boca de incendios o caja de alarma de seguridad pública, o camino de entrada

• Sobre cualquier acera

• A veinticinco (25) pies de cualquier carril designado para incendios o zona de "no estacionamiento"

• A cien (100) pies de cualquier señal de "parada de autobús" de transporte público

• Dentro de trescientos (300) pies de un edificio de la escuela pública, un parque público, patio de recreo, edificio de biblioteca, centro o una comida para llevar o un edificio administrado, ciudad de comida rápida recreativa

• Dentro de trescientos (300) pies de un como proveedor móvil, excepto donde separado por una calle pública.

Exenciones

Los vendedores móviles están permitidos en propiedad privada con el permiso de el propietario, bajo las siguientes condiciones:

Vehículos o camiones utilizados para catering o venta de alimentos preparados y localizados sobre la propiedad privada por invitación de el dueño de la propiedad, únicamente para el uso del propietario o los inquilinos de dicho propietario o empleados y no para el uso de la público en general.

Personas que tienen un régimen fijo y permanente lugar de negocios en la ciudad que son autorizado y regulado por el estado y han cumplido con las disposiciones de la Código municipal antes de ofrecer o vender bienes o mercancías fuera de su lugar de trabajo permanente. Nadie será liberado de las disposiciones de cualquier sección del Código Municipal por razón de asociarse temporalmente con, o por realizar un negocio transitorio en conexión con cualquier comerciante local que tenga un lugar fijo de negocios dentro de la ciudad.

Solo exhibirá letreros pintados en el lados de las instalaciones del proveedor móvil. Tal letrero no excederá de cinco pies en ancho o alto. No hay otros letreros, banderas o pancartas, ya sean adjuntas o separadas será permitido.

Los vendedores ambulantes pueden invadir la acera y el espacio de estacionamiento adyacente en el derecho de paso publico con mesas/sillas solo si la empresa anfitriona obtiene el Permiso para comer al aire libre apropiado.

Proveedores móviles
Vendedores ambulantes
y
Abogados



Ciudad de Morgan Hill
Teléfono: (408) 778-6480
Correo electrónico:
planning@morganhill.ca.gov

Propósito de este Resumen

El propósito de este resumen es establecer directrices para la venta de bienes o servicios de ubicaciones que **no son** un negocio permanente localización. Todos los vendedores, vendedores ambulantes y abogados ubicarse en un lugar fijo debe cumplir con todos los disposiciones del Código Municipal. Violación de cualquier sección del código municipal es la justificación para revocar la licencia comercial.

DEFINICIONES

Vendedor de alimentos móvil: cualquier venta ambulante instalaciones que incluyen camiones de comida, portátiles contenedores, carritos, vagones, bicicletas, automóviles, camiones, furgonetas y otros vehículos definido en la Sección 670 del Código de Vehículos de California, según enmendada, que se utilizan para exhibir, vender u ofrecer a la venta alimentos, bienes o servicios en propiedad pública o privada.

Buhonero: cualquier persona que no tenga un establecimiento establecido en la ciudad, que viaja de un lugar a otro, o tiene un puesto en cualquier calle, callejón u otro público lugar, entrada de cualquier edificio, no cerrado o lote baldío, o parcela de tierra, que vende o vende ofrece a la venta cualquier bien, mercancía o mercancía en su poder.

Abogado - Cualquier persona que va de un lugar a otro. lugar en la Ciudad, no habiendo sido invitado por el ocupante o dueño de la propiedad de la misma, llevando o transporte de bienes, mercancías, mercancías o propiedad personal de cualquier naturaleza, y que ofrece vender cualquier bien, mercancía o mercadería, y / o Brindar servicios que se realizarán en el futuro. Esto también incluye a cualquier persona que, si invitación, va de un lugar a otro solicitando contribución de fondos o cualquier cosa de valor, o vender bienes o servicios con fines políticos, benéficos, religiosos o con otros fines no comerciales.

Permitiendo Y Licencia Requisitos

Todos los vendedores / vendedores ambulantes / abogados deben tener la siguiente:

Licencia comercial de la ciudad

Todos los vendedores / vendedores ambulantes / abogados deben obtener una ciudad licencia comercial y cumplir con todas las licencias requisitos.
o Como parte de la solicitud de licencia comercial, lista de todos los empleados que estarán haciendo El contacto con los miembros de la comunidad debe ser proporcionado.

Licencias aplicables

Todos los vendedores / vendedores ambulantes / abogados deben mantener todos licencias y permisos aplicables del gobierno federal, estatal o agencias locales, y proporcionar prueba de posesión a petición.

Permiso de vendedor de California

Todos los vendedores / vendedores ambulantes / abogados deben poseer un Departamento de California de Permiso de vendedor de la Administración de impuestos y tarifas que designa a la "Ciudad de Morgan Hill" como ubicación o sublocalización.

Seguro

Todos los vendedores / vendedores ambulantes / abogados deben adquirir y mantener cualquier seguro requerido por el administrador de riesgos de la ciudad, como comercial seguro de responsabilidad civil general, seguro de automóvil o seguro de compensación de trabajadores. Enviar copias de todas las pólizas de seguro existentes con su solicitud de licencia comercial.

Permiso de salud del condado de Santa Clara

Todos los vendedores de productos alimenticios que venden cualquier tipo de alimento. se requieren elementos para adquirir y mostrar un condado permiso de salud pública en todo momento. Adicional las regulaciones se aplican a las instalaciones móviles de alimentos

Directrices de operación

Si un proveedor de dispositivos móviles no está ayudando a los clientes, proveedor está limitado a treinta (30) minutos en su ubicación actual. Después de treinta (30) minutos, el el proveedor debe mover su vending móvil equipo por lo menos trescientos (300) pies antes de volver a parar. La violación de esta regla es justificación para revocar la licencia comercial.

Regulaciones generalmente aplicables

- Permitido entre las 7:00 a.m. y 10:00 pm.
- No puede obstruir las aceras ni el tráfico.
- No se puede vender en parques o áreas de juego.
- Mantendrá un área de venta limpia y deshacerse de la basura correctamente.
- Los vendedores ambulantes de alimentos almacenarán adecuadamente
- residuos y proporcionar contenedores de residuos para clientes.

Regulaciones de propiedad privada

- El dueño de la propiedad debe proporcionar por escrito consentimiento.
- No operará en lotes baldíos.
- No operará en estacionamientos propiedad de la ciudad.
- o estructuras sin el consentimiento por escrito de la ciudad.
- No debe operar sobre o inmediatamente adyacentes a viviendas unifamiliares o dúplex.
- No se deben colocar carteles o pancartas independientes desplegado.
- No se permitirán mesas, sillas u otros muebles del sitio ser permitido.
- Las estructuras de sombra temporales deben eliminado siempre que el proveedor de dispositivos móviles el vehículo no está funcionando.
- El vehículo solo se detendrá, parado, o estacionado en superficies pavimentadas con hormigón asfalto u otra superficie impermeable